Firma Digital
Firmado digitalmente por COX GANOZA Manuel Francisco FAU 20291973851 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2019 15:37:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 26 de Junio del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000155-2019-JN/ONPE

VISTOS: el Memorando N° 000715-2019-SG/ONPE, de la Secretaría General; el Memorando N° 000912-2019-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 000111-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000215-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Memorando de vistos, el servidor Fernando Rafael Velezmoro Pinto, Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), solicita a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano: *i)* que se le otorgue permiso sin goce de remuneración por asuntos de índole particular los días 27 al 28 de junio de 2019; y, *ii)* hacer uso adelantado de su descanso vacacional durante los días 1 al 5 de julio del presente año;

Por su parte, a través del Memorando de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano traslada a la Secretaría General el Informe N° 000879-2019-SGRH-GCPH/ONPE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual indica que la petición del servidor Velezmoro Pinto, reúne las condiciones exigidas por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405: *Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público*. Asimismo, señala que, en virtud del literal b) del Artículo 8° del mencionado Decreto Supremo, de acuerdo a lo solicitado, el periodo vacacional a gozar comprendería siete (7) días, computándose desde el lunes 1 al domingo 7 de julio del año en curso;

Cabe precisar que la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, se ha pronunciado por la procedencia del uso adelantado de su descanso vacacional en el periodo solicitado por el servidor; por lo tanto, corresponde que la presente resolución resuelva la solicitud del colaborador en el extremo referido al permiso sin goce de remuneración y disponga el encargo del despacho de la Secretaría General por el periodo que dure la ausencia del señor Fernando Rafael Velezmoro Pinto, como consecuencia de su descanso vacacional y permiso solicitado;

Firma Digital
Firmado digitalmente por COLOMA MARQUINA Jose Manuel FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2019 15:36:14 -05:00

Por otro lado, resulta pertinente indicar que el Artículo 57 del RIT de la ONPE, estipula que el Encargo de Funciones se aplica cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios; figura legal que resulta aplicable en el presente caso;

Firma Digital
Firmado digitalmente por PACHECO HERRERA Leslie Edilma FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2019 15:25:35 -05:00

En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 57 del RIT de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria; y de los literales s) y v) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Firma Digital
Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2019 15:20:07 -05:00

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Firma Digital
Firmado digitalmente por VELEZMORO PINTO Fernando Rafael FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2019 15:17:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTERFRJ**

Artículo Primero.- Otorgar permiso sin goce de remuneración, por asuntos de índole particular, al señor Fernando Rafael Velezmoro Pinto, Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por los días 27 y 28 de junio de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que los días 27 y 28 de junio de 2019 mencionados en el artículo precedente no son computables como tiempo de servicios para ningún efecto.

Artículo Tercero.- Encargar al señor Richard Teodoro Rosado Huanasca, Asistente 2-A de la Sub Gerencia de Patrimonio Documental de la Secretaría General, y Subgerente (e) de la Sub Gerencia de Patrimonio Documental, con retención de su cargo y encargo, las funciones correspondientes al cargo de Secretario General, durante los días 27 de junio al 7 de julio de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del servidor que asumirá el encargo dispuesto en el artículo que antecede, el contenido de la presente resolución para los fines respectivos.

Artículo Quinto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/JCM/mbb/mra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTERFRJ**